



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
San Raymundo Jalpan, Oax. a 22 de Agosto del 2025

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE DICTÁMEN
NÚMERO DE OFICIO: HCEO/LXVI/CPECTI/264/2025

RECIBIDO
22 AGO 2025

Directoría de Asesoría Legislativa
& Asesoría

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

La que suscribe, **Diputada María Francisca Antonio Santiago, Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 63, 65 fracción XIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 42 fracción XIII, 64 fracción II y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio remito el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), para que en el marco de sus atribuciones y competencias, previo al inicio del próximo ciclo escolar, impulse y realice acciones de verificación y supervisión a las Instituciones Educativas Privadas que operan en el Estado de Oaxaca, a fin de garantizar que su funcionamiento se apegue a los principios de legalidad, transparencia y seguridad.

Lo anterior, a efecto de que sean incluidos en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria. Sin otro particular por el momento, aprovecho el espacio para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
22 AGO 2025
13:43 hrs

ATENTAMENTE



[Handwritten signature of María Francisca Antonio Santiago]

DIPUTADA MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Secretaría de Asesoría Legislativa
G. JARA SOTO

MFAS/KMD*rscht
C.c.p. Archivo

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO) PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, PREVIO AL INICIO DEL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR, IMPULSE Y REALICE ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS QUE OPERAN EN EL ESTADO DE OAXACA, A FIN DE GARANTIZAR QUE SU FUNCIONAMIENTO SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD.

ASUNTO: Dictamen

Expediente: 25

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 59 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64, 65 fracción XIII, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XIII, 64, 68, 69, 70, 71, 73 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio No. LXVI/DMHR/97/25; la Diputada Monserat Herrera Ruíz, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentó ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO), PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

COMPETENCIAS, PREVIO AL INICIO DEL PRÓXIMO AÑO ESCOLAR IMPULSE Y REALICE ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE OPERAN EN EL ESTADO DE OAXACA, A FIN DE GARANTIZAR QUE SU FUNCIONAMIENTO SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD.

2.- En Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto del 2025, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Proposición con Punto de Acuerdo expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 25 de esta Comisión Dictaminadora.

3.- Que, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió en fecha 13 de Agosto del dos mil veinticinco mediante oficio LXVII/A.L./COM.PERM./1217/2025; la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Monserat Herrera Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Instituto de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) para que en el marco de sus atribuciones y competencias, previo al inicio del próximo año escolar, impulse y realice acciones de verificación y supervisión a las instituciones educativas públicas y privadas que operan en el Estado de Oaxaca, a fin de garantizar que su funcionamiento se apegue a los principios de legalidad, transparencia y seguridad.

4.- Que, en fecha 21 de agosto del dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, analizamos y dictaminamos el expediente número 25 de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; resolviendo conforme a los siguientes:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 59 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64, 65 fracción XIII, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XIII, 64, 68, 69, 70, 71, 73 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es competente para emitir el presente Dictamen.

TERCERO. Del estudio y análisis realizado por las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 de los Antecedentes.

CUARTO. La Diputada Monserat Herrera Ruíz, mediante punto de acuerdo de fecha 08 de Agosto del 2025, solicitó lo siguiente:

"... Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Instituto de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) para que en el marco de sus atribuciones y competencias, previo al inicio del próximo año escolar, impulse y realice acciones de verificación y supervisión a las instituciones educativas públicas y privadas que operan en el Estado de Oaxaca, a fin de garantizar que su funcionamiento se apegue a los principios de legalidad, transparencia y seguridad".

QUINTO. Del presente exhorto se desprende que, dentro del apartado de exposición de motivos, la Diputada Monserat Herrera Ruíz señala como antecedentes los siguientes:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Exposición de motivos:

"La educación es un derecho humano fundamental y un eje estratégico para el desarrollo social, económico y cultural del Estado de Oaxaca. En este sentido el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), como organismo responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas en el Estado, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar que todas las instituciones educativas públicas y privadas operen en estricto apego a la normatividad vigente, contribuyendo al cumplimiento del derecho humano a la educación, en condiciones de legalidad, seguridad y transparencia. En este sentido, la verificación y supervisión periódica de los centros escolares no sólo es una atribución técnica, sino un imperativo institucional para asegurar que las niñas, niños y adolescentes del Estado de Oaxaca accedan a entornos educativos dignos, seguros y regulados. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, establece que toda persona tiene derecho a recibir una educación de calidad y consagra el principio del interés superior de la niñez como guía prioritaria en todas las decisiones que les afecten. Así mismo, la propia legislación estatal en la materia, otorgan a las autoridades educativas la responsabilidad de ejercer funciones de autorización, reconocimiento de validez oficial de estudios, inspección, vigilancia y, en su caso revocación de permisos o claves escolares cuando se determine el incumplimiento de requisitos legales, administrativos o pedagógicos. Sin embargo, a pesar de los avances normativos y estructurales en el sector educativo, en Oaxaca persisten diversas problemáticas asociadas con la operación irregular o clandestina de instituciones educativas, algunas de las cuales carecen de los mínimos elementos legales o de infraestructura para ofrecer servicios adecuados. Esta situación no sólo vulnera el derecho a una educación de calidad, sino que también pone en riesgo la integridad física, emocional y formativa de niñas, niños y adolescentes. Por ello, resulta oportuno y necesario que el Titular del IEEPO, en el marco de sus atribuciones y competencias, impulse e intensifique acciones de verificación y supervisión rigurosas a las instituciones educativas que operan en el Estado, particularmente en aquellas zonas donde existe un mayor número de denuncias o antecedentes de funcionamiento irregular, como lo fue con el caso más reciente del Colegio Françoise Dolto, donde varias niñas y niños sufrieron quemaduras, por lo cual retiraron clave y registro al colegio. *Suspenden escuela de Oaxaca donde alumnos sufrieron quemaduras durante un campamento. El presunto responsable de arrojar un bote de alcohol a una fogata, un maestro, se encuentra prófugo, así como la directora del Instituto Françoise Dolto.* Dicha petición no implica una medida extraordinaria, sino una acción preventiva y correctiva que corresponde de manera natural a las funciones rectoras del IEEPO en materia educativa. Supervisar el cumplimiento normativo permite identificar posibles irregularidades o deficiencias que, de no atenderse oportunamente, podrían comprometer la calidad del servicio educativo, la integridad y los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Además, este tipo de acciones contribuyen a generar certeza y confianza entre madres, padres de familia y tutores, quienes depositan en las instituciones educativas la formación de sus hijas e hijos. También para fortalecer la gobernabilidad institucional y elevar los estándares de desempeño de los centros escolares. En ese sentido, el presente exhorto se formula con respeto, en apego a la normativa vigente y con el firme propósito de coadyuvar a la mejora continua del sistema educativo en el Estado de Oaxaca, privilegiando siempre el interés superior de la niñez y juventud oaxaqueña".

Ahora bien, atendiendo al planteamiento realizado por la Diputada, consistente en que se exhorte al Titular del Instituto de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), para que en el marco de sus atribuciones y competencias, previo al inicio del próximo año escolar impulse y realice acciones de verificación y supervisión a las instituciones educativas públicas y privadas que operan en el Estado de Oaxaca, a fin de garantizar que su funcionamiento se apegue a los principios de legalidad, transparencia y seguridad; esta Comisión Permanente cuenta con la facultad de mandarlo en los términos planteados, en virtud de que se encuentra sustentado en la finalidad de garantizar el funcionamiento de las instituciones educativas del Estado, apegándose a los principios de legalidad, transparencia y seguridad; estos derechos, entre otros en estricto sentido, se encuentran contemplados en diversos ordenamientos jurídicos vigentes aplicables al punto de acuerdo en mención; que invocamos para resolver el presente Dictamen de conformidad con lo estipulado en:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 3.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado—Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios— impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior...¹

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN²

ARTÍCULO 1.- La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República...

ARTÍCULO 2.- El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ARTÍCULO 12.- ... Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Así mismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata. El menor de edad tiene derecho: b) A que se le proporcione alimentación, a la educación básica, media

¹ Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, visible en: [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

² Artículos 1 y 2 de la Ley General de Educación, visible en: [Ley General de Educación](#)

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

superior y a la especial, en los casos que se requiera, procurando que ésta sea bilingüe en los pueblos y comunidades indígenas, a efecto de preservar la lengua materna de su localidad.³

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ARTÍCULO 1.- La educación que se imparta en el Estado de Oaxaca, constituye un derecho humano, por lo tanto, en el Estado de Oaxaca toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad y tendrá las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

ARTÍCULO 18.- Es obligación del Gobierno del Estado garantizar el acceso, la permanencia y la conclusión de estudios de todos los niños, jóvenes y adultos en el sistema educativo estatal, priorizando las escuelas ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación en todos los niveles y modalidades educativas necesarias.⁴

En virtud de las normatividades enunciadas en el presente Dictamen, que sustentan que, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), como organismo responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas en el Estado, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar que todas las instituciones educativas privadas operen en estricto apego a la normatividad vigente, contribuyendo al cumplimiento del derecho humano a la educación, en condiciones de legalidad, seguridad y transparencia. En este sentido, la verificación y supervisión periódica de los centros escolares no sólo es una atribución técnica, sino un imperativo institucional para asegurar que las niñas, niños y adolescentes del Estado de Oaxaca accedan a entornos educativos dignos, seguros y regulados, en ese sentido las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora consideramos loable el punto de acuerdo de referencia.

³ Artículo 12 vigésimo noveno párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, visible en: [MANUEL GARCÍA VIGIL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:](#)

⁴ Artículos 1 y 18 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, visible en: [Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca \(Dto ref 454 aprob LXV 16 feb 2022 PO.14 8a secc del 2-abr 2022\).pdf](#)

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEXTO.- Del estudio y análisis realizado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinaron dictaminar en sentido positivo la proposición con punto de acuerdo planteada por la promovente, toda vez que la misma tiene como objetivo garantizar el funcionamiento de las instituciones educativas del Estado, apegándose a los principios de legalidad, transparencia y seguridad. Ahora bien, antes de analizar la procedencia de las autoridades a exhortar, es importante mencionar que, la educación es un derecho humano fundamental consagrado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. Dicho derecho corresponde garantizarlo al Estado, quien debe velar por la calidad, seguridad y equidad en la prestación de los servicios educativos, ya sean públicos o particulares. La Ley General de Educación y la Ley Estatal de Educación de Oaxaca precisan que los particulares podrán impartir educación únicamente con autorización expresa y reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE). Esto significa que las instituciones privadas actúan como **concesionarios de un servicio público esencial**, estando siempre sujetas a la supervisión del Estado, que mantiene la facultad de revocar dichos permisos en caso de incumplimiento de la normativa. Ante estas consideraciones es obligación de la autoridad educativa local garantizar infraestructura adecuada y el cumplimiento riguroso de la Ley. Es imperativo que estas instituciones se rijan bajo un marco legal que deben cumplir a cabalidad, además de garantizar los perfiles adecuados de quienes se desempeñan en tales instituciones, en el caso de la educación superior, garantizará a docentes altamente calificados para esa responsabilidad.

Que en los últimos años se ha registrado un crecimiento considerable en el número de escuelas particulares en Oaxaca, tanto en los niveles de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), como en la educación media superior y superior. Este fenómeno responde a la demanda creciente de alternativas educativas, lo cual implica la necesidad de una regulación más estricta para garantizar que las instituciones privadas no solo cumplan con el marco normativo en materia de planes, programas e infraestructura, sino que también aseguren espacios transparentes y confiables para las familias que confían en ellas. Que los lamentables hechos ocurridos recientemente en una escuela particular

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

del Estado, donde varios estudiantes resultaron heridos por quemaduras, han evidenciado deficiencias en la infraestructura y protocolos de seguridad, así como posibles omisiones en las labores de supervisión por parte de la autoridad educativa. Tales incidentes demuestran la urgencia de reforzar la vigilancia, pues las escuelas particulares, al concentrar población infantil y juvenil, deben cumplir estrictamente con las normas de protección civil, seguridad estructural, accesibilidad y protocolos de actuación en caso de emergencias, para salvaguardar la integridad física y emocional de las y los estudiantes. En el caso de las instituciones educativas que se encuentran en zonas sísmicas, la infraestructura debe ser la adecuada respecto a las normativas oficiales.

Que la educación básica constituya la etapa de formación inicial en la que niñas y niños requieren entornos seguros, sanos y confiables; mientras que en la educación media superior y superior, la formación integral debe acompañarse de un cumplimiento estricto de normas de calidad educativa, legalidad administrativa y transparencia financiera. En todos los niveles educativos, corresponde a la autoridad garantizar que las instituciones particulares operen dentro de la legalidad, realicen rendición de cuentas y ofrezcan certeza jurídica a las familias que invierten en la formación de sus hijas e hijos.

Que la supervisión y vigilancia por parte de la autoridad educativa no deben interpretarse como un acto punitivo hacia las escuelas particulares, sino como un **mecanismo de protección y garantía de derechos** que salvaguarda a estudiantes, docentes y personal administrativo, promoviendo un entorno de confianza y cumplimiento normativo. Asimismo, la transparencia en la operación de las instituciones privadas es indispensable, dado que los padres de familia tienen derecho a conocer con certeza que la escuela en la que depositan la educación de sus hijos cumple con los estándares establecidos y maneja responsablemente los recursos que recibe. Han sido muchos los casos en donde Instituciones que ofrecen el servicio educativo concesionado (particulares) han desaparecido por diferentes razones, dejando a sus estudiantes en la incertidumbre educativa. Ante todo ello, es imperativo que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca haga una supervisión exhaustiva, real y sistemática durante todo el periodo escolar de todas las Instituciones de educación concesionados a particulares, en todos los niveles

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

educativos, para asegurarse que se encuentren en pleno ordenamiento legal, de transparencia y de seguridad para ofertar un servicio educativo adecuado.

Que el inicio del ciclo escolar 2025-2026 constituye un momento oportuno para fortalecer las acciones de verificación de las instituciones privadas en Oaxaca. En muchas ocasiones han operado fuera de la ley, lo que ha provocado la proliferación de escuelas "patito", que van desde la educación inicial hasta educación superior. Con el argumento de ofrecer alternativas y otros espacios de educación con calidad, y con poca supervisión Institucional, los particulares han sabido obtener beneficios sin corresponder adecuadamente a los usuarios. La autoridad educativa tiene la obligación no solo de otorgar las autorizaciones y el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, sino también de dar seguimiento puntual mediante inspecciones periódicas, evaluaciones de calidad y revisiones de seguridad. Para generar confianza en la sociedad, es indispensable que los resultados de estas inspecciones sean públicos y accesibles, de modo que se fomente la rendición de cuentas y se garantice que los planteles particulares cumplen cabalmente con la legalidad, la transparencia y la seguridad que demandan las familias oaxaqueñas.

SÉPTIMO. Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación declara procedente **EXHORTAR AL TITULAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO) PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, PREVIO AL INICIO DEL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR, IMPULSE Y REALICE ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS QUE OPERAN EN EL ESTADO DE OAXACA, A FIN DE GARANTIZAR QUE SU FUNCIONAMIENTO SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la LXVI Legislatura, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO) PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, PREVIO AL INICIO DEL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR, IMPULSE Y REALICE ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS QUE OPERAN EN EL ESTADO DE OAXACA, A FIN DE GARANTIZAR QUE SU FUNCIONAMIENTO SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca el presente Acuerdo.

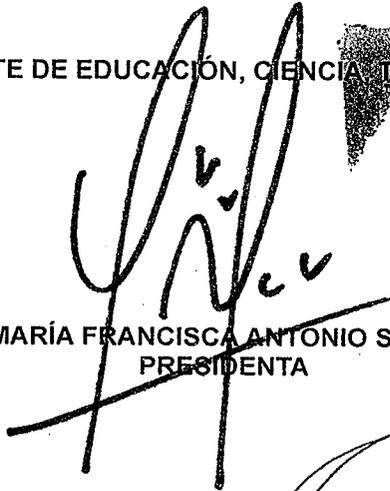
Dado en la Sede del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro; Oaxaca, a los 21 días del mes de agosto del 2025.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA
21 DE AGOSTO DEL 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN


DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
PRESIDENTA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

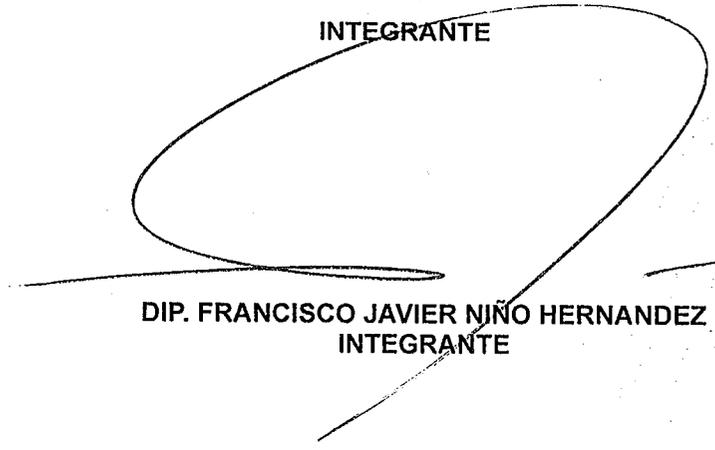
LXVI LEGISLATURA
DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN


DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO

INTEGRANTE


DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA

INTEGRANTE


DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNANDEZ
INTEGRANTE


DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 25 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2025.